

**2101-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con catorce minutos del treinta de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.**

En auto n.º 1883-DRPP-2025 de las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido Frente Amplio que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día primero de junio de dos mil veinticinco, en el cantón de Alvarado, de la provincia de Cartago, la estructura de cita quedaba integrada de manera incompleta, debido a que no procedía la acreditación de los señores Manuel Alonso Corrales Mata, cédula de identidad n°114400533 como tesorero propietario y delegado territorial suplente y Lorelay de los Angeles Mata Salas, cédula de identidad n°108990204 como delegada territorial suplente, toda vez que, sus nombramientos se realizaron en ausencia sin que a la fecha del estudio, constaran las respectivas cartas originales de aceptación de los cargos referidos, asimismo, se indicó que, se encontraban pendientes de designar los cargos de fiscalías (propietario y suplente) y tres delegados territoriales suplentes.

Posteriormente, el día veinticinco de junio del dos mil veinticinco, la agrupación política presenta ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de aceptación a los nombramientos en ausencia de los señores Manuel Alonso Corrales Mata y Lorelay de los Angeles Mata Salas.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN ALVARADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305310294	DANIEL ALBERTO MORA MACHADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116720957	PRISCILLA MARIA VILLEGAS ARCE	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>114400533</b>	<b>MANUEL ALONSO CORRALES MATA</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
305380446	KENDALL SAENZ NUÑEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
303280233	PRISCILA NUÑEZ MORA	SECRETARIO SUPLENTE
303000585	DOUGLAS SAENZ MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305310294	DANIEL ALBERTO MORA MACHADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303000585	DOUGLAS SAENZ MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305380446	KENDALL SAENZ NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303280233	PRISCILA NUÑEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116720957	PRISCILLA MARIA VILLEGAS ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>108990204</b>	<b>LORELAY DE LOS ANGELES MATA SALAS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>114400533</b>	<b>MANUEL ALONSO CORRALES MATA</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**Inconsistencia:** Tome nota el partido político que se encuentra pendiente nombrar los puestos de fiscal propietario, fiscal suplente y tres delegados territoriales suplentes, el cual forma parte de la estructura cantonal según lo indica el artículo vigésimo primero, inciso c) del estatuto provisional, por tal razón, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes indicados.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de **fiscal propietario, fiscal suplente y tres delegados territoriales suplentes**, mismos que deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas).

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día **veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/kdj/wcm  
C.: Exp. n.º063-2005, partido FRENTE AMPLIO  
Ref., No.: 09229, 11071-2025